



LAS ESCUELAS CONCERTADAS Y LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

¿Están protegidos los derechos de los estudiantes con discapacidades en una escuela concertada?

¡SI! Los estudiantes que asisten a escuelas concertadas no renuncian a sus derechos de las leyes federales y estatales. Esto incluye la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504), la Ley de Americanos con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), y La Ley Educacional de los Niños Excepcionales de Colorado (ECEA, por sus siglas en inglés).

Los alumnos con discapacidades que actualmente tienen derecho a recibir apoyos bajo IDEA y/o 504 ¿tienen derecho a una educación pública gratuita y apropiada en la escuela concertada?

¡SI! Los alumnos con discapacidades siguen teniendo derecho a una educación pública gratuita y adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo mientras asisten a una escuela concertada. En virtud de la ley IDEA, los alumnos tienen derecho a servicios diseñados para satisfacer sus necesidades únicas en función de sus circunstancias, de modo que reciban un beneficio educativo. En virtud de la Sección 504, los estudiantes siguen teniendo derecho a la igualdad de acceso a la educación, lo que incluye adaptaciones que garanticen la igualdad de acceso a la educación de la escuela concertada. **No se renuncia a estos derechos si el alumno se inscribe en una escuela concertada.**

¿Están las escuelas concertadas obligadas a identificar a los alumnos con discapacidades bajo el mandato Child Find que exige a las escuelas evaluar a los alumnos sospechosos de tener una discapacidad?

¡SI! Las escuelas concertadas son responsables de identificar a los estudiantes con discapacidades según los mandatos de la IDEA y de la Sección 504 de Búsqueda de Niños. Esto significa que si el personal de la escuela sospecha que un estudiante tiene una discapacidad que afecta a su acceso a la educación, la escuela debe solicitar el consentimiento de los padres para iniciar las evaluaciones para determinar la elegibilidad bajo la Sección 504 o IDEA.

Si se determina que el estudiante es elegible para recibir servicios educativos, entonces la escuela debe proporcionar los apoyos, adaptaciones y/o servicios necesarios para cumplir con sus obligaciones legales bajo cualquiera de estas leyes educativas.

Ejemplo: Un estudiante sigue violando la política escolar al levantarse de su silla y deambular por el salón, ignorando las directivas de la maestra de sentarse en un escritorio y prestar atención a las instrucciones del salón. El estudiante es suspendido varias veces por no seguir las instrucciones y sigue teniendo problemas para sentarse y concentrarse en las actividades del aula. La escuela concertada determina que ese alumno debe ser retirado de la escuela concertada y colocado en un entorno escolar de distrito. En este ejemplo, la escuela concertada no ha hecho un seguimiento de la identificación de este alumno mediante un proceso de evaluación. En lugar de dar de baja al alumno, la escuela concertada debería haber solicitado el consentimiento para evaluar al alumno a fin de determinar su elegibilidad, ya sea en virtud de la Sección 504 o de la ley IDEA. Una vez que se determine que es elegible, la escuela

subvencionada debe proporcionar los apoyos y servicios necesarios para dar acceso a la educación del estudiante de forma no discriminatoria.

¿Debe una escuela concertada llevar a cabo una revisión de la determinación de la manifestación si un alumno con discapacidad es suspendido o expulsado?

¡SI! Las escuelas concertadas deben seguir todas las leyes que protegen a los estudiantes con discapacidades, incluidas las garantías procesales que protegen a los estudiantes durante una acción disciplinaria que retira al estudiante de la escuela durante más de 10 días. El equipo del IEP determinará si el comportamiento del estudiante estaba relacionado con su discapacidad o con el fracaso de la escuela concertada en la aplicación del IEP del estudiante o del plan de la Sección 504.

¿Puede una escuela concertada alegar que no puede atender a alumnos con discapacidades?

¡NO! Las escuelas concertadas deben permitir a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades, la oportunidad de inscribirse en su programa de escuelas concertadas. Una escuela concertada no puede discriminar a un estudiante con una discapacidad con prácticas discriminatorias como la afirmación de que la escuela no tiene los recursos para apoyar las necesidades del estudiante. Si un estudiante tiene una discapacidad y requiere educación especial según un Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) o adaptaciones según un Plan de la Sección 504, la escuela concertada debe proporcionar los servicios y adaptaciones definidos en el plan. Además, una escuela concertada no puede exigir la notificación de una discapacidad en el proceso de inscripción. Después de que un estudiante haya sido aceptado en la escuela subvencionada, el personal de la escuela subvencionada debe reunirse con el equipo del IEP o de la Sección 504 del estudiante y discutir qué tipos de adaptaciones y apoyos y servicios necesitará el estudiante y discutir cómo la escuela subvencionada podría proporcionar los apoyos. Tras considerar detenidamente los recursos de la escuela, la escuela concertada tomará una decisión sobre si el alumno puede recibir una educación pública gratuita y adecuada dentro del programa de la escuela concertada.

¿Existe un proceso de queja disponible para los padres cuando hay una disputa con la escuela concertada?

¡SI! Los mismos procesos de resolución de conflictos de la IDEA que están disponibles para los alumnos de una escuela pública de distrito también lo están para los alumnos matriculados en una escuela concertada. Además de los procesos de reclamación de IDEA, la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. acepta las reclamaciones cubiertas por la Sección 504, que incluye el acoso, la intimidación y la discriminación por discapacidad.

Recursos:

Preguntas frecuentes del Departamento de Educación de EE.UU. sobre las escuelas concertadas y la Sección 504

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-faq-201612-504-charter-school.pdf>

Preguntas frecuentes del Departamento de Educación de EE.UU. sobre las escuelas concertadas e IDEA

<https://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/faq-idea-charter-school.pdf>

Conozca sus derechos: Estudiantes con Discapacidades en los Colegios Concertados

<https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/dcl-factsheet-201612-504-charter-school.pdf>

950 Street Cherry Street, Suite 1100 Denver, Colorado 80246

Phone 303-831-7733 Fax 303-839-5178

advocacydenver.org